GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
07 MAYO 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 044-2021-GOB

Resolución Ejecutiva Regional Nº 239-2024-GOB

Huacho, 24 de abril de 2024

VISTO: La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N.° 20-2024-OS/PRES, de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N.° 787-2024-GRL/SGRA, de fecha 01 de abril de 2024; el Informe N.° 154-2024-GRL-GRDE/DREM, de fecha 02 de abril de 2024; el Memorando N.° 1140-2024-GRL-GRDE, de fecha 04 de abril de 2024; el Informe N.° 1107-2024-GRL-GRPPAT/OPRE, de fecha 19 de abril de 2024; el Memorando N.º 1121-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2024; el Memorando N.° 0916-2024-GRL/SG, de fecha 24 de abril de 2024; el Memorando N.° 1122-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2024; y el Informe N.° 0334-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 24 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N.º 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2 055 482 281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la entidad es responsable de: "*Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente*";

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución

del Titular de la entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, sus modificatorias y ampliaciones, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.° 1440 y se aprueban por resolución del gobernador regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N.° 20-2024-OS/PRES, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprueba la transferencia del treinta por ciento (30%) de las multas cobradas por Osinergmin durante el ejercicio 2023 a las empresas que realizan actividades mineras, a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales, para sustentar la transferencia financiera manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, establece que el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las multas que imponga Osinergmin a las empresas que realizan actividades mineras, será distribuido anualmente entre las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales (DREMs) para su uso exclusivo en la ejecución de supervisión y fiscalización de la pequeña minería y minería artesanal que son de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 062-2008-EM, se reglamentó el artículo 14 de la Ley N° 28964, disponiéndose en sus artículos 2 y 3 que Osinergmin debe realizar la transferencia de los recursos mencionados en el párrafo precedente dentro de los sesenta días hábiles del año siguiente a la imposición de la sanción mediante el depósito en una cuenta bancaria que los Gobiernos Regionales receptores de dichos recursos deben habilitar a favor de las referidas DREM para tal efecto;

Que, asimismo, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 062-2008-EM se establece que los recursos a ser transferidos por Osinergmin comprenden los montos resultantes de las multas pagadas al 31 de diciembre de cada año y los derechos que por dicho concepto correspondan percibir en ese año y se encuentren pendientes de ejecución; y que los

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
07 MAYO 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 041-2021-GOB

referidos montos deben distribuirse en partes iguales entre las DREM o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales, en cuya circunscripción se realicen actividades de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, a través del Oficio N° 74-2024-OS-GAF, de fecha 25 de enero de 2024, el Osinergmin solicitó al Ministerio de Energía y Minas la relación de los Gobiernos Regionales en cuyas circunscripciones se realizan actividades de pequeña minería o minería artesanal a fin de llevar a cabo la transferencia correspondiente al ejercicio anual 2023;

Que, mediante el Oficio N° 0196-2024/MINEM-DGM, recibido el 01 de febrero de 2024, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas remitió la relación de las DREM que supervisan actividades de pequeña minería y minera artesanal, en la cual solo se aprecia 24 DREM y no se consideró a la DREM Ucayali;

Que, a través del Oficio N° 117-2024-OS-GAF, de fecha 06 de febrero de 2024, el Osinergmin solicitó al Ministerio de Energía y Minas realizar las precisiones sobre la DREM Ucayali, a fin de considerarla o no en la relación de los Gobiernos Regionales en cuyas circunscripciones se realizan actividades de pequeña minería o minería artesanal y llevar a cabo la transferencia correspondiente al ejercicio anual 2023;

Que, mediante el Oficio N° 0297-2024/MINEM-DGM, recibido el 15 de febrero de 2024, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas remitió la relación de las DREM que supervisan actividades de pequeña minería y minera artesanal, en la cual incluyeron la DREM Ucayali, a fin de considerarlas en la distribución de los recursos;

Que, mediante Memorándum N° GAF-UFT-85-2024 de la Unidad de Finanzas y Tesorería, se ha determinado que el treinta por ciento (30%) del importe cobrado en el año 2023 por concepto de multas impuestas a empresas mineras de la gran y mediana minería cuya supervisión y fiscalización es función del Osinergmin, asciende a la suma de S/ 7,193,445.57 (Siete millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 57/100 Soles), la misma que hasta el 31 de diciembre de 2023 ha generado intereses por el depósito en una cuenta bancaria, ascendentes a S/ 420,314.15 (Cuatrocientos veinte mil trescientos catorce con 15/100 Soles), sumando en total la cantidad de S/ 7,613,759.72 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos cincuenta y nueve con 72/100 Soles);

Que, en cumplimiento de la normativa citada en la presente resolución, corresponde aprobar la transferencia a favor de las DREM, en cuyas circunscripciones el Ministerio de Energía y Minas ha informado que se realizan actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 14 de la Ley N° 28964 y en el artículo 2 del Decreto Supremo N 062-2008-EM. (...);*

Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 20-2024-OS/PRES, resuelve "*Aprobar la transferencia del treinta por ciento (30%) de las multas*

cobradas por el Osinergmin durante el ejercicio 2023 a las empresas que realizan actividades mineras, a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos Regionales, en la forma y montos establecidos en el Anexo Único de la presente Resolución"; asimismo, mediante su Artículo 2 de la citada Resolución de Presidencia del Consejo Directivo, señala que "*Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la transferencia de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución a la cuenta bancaria que, para tal efecto, los Gobiernos Regionales hayan habilitado a favor de las Direcciones Regionales de Energía y Minas*";

Que, mediante Informe N.° 787-2024-GRL/SGRA, de fecha 01 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración, adjunta el Informe N.° Informe 475-2024-GRL/SGRA-OT, emitido por su Oficina de Tesorería, mediante el cual indica que (...) en el estado bancario de la cuenta central de recaudación N.° 0000-287288 – Recursos Directamente Recaudados, se evidencia con fecha 21 de marzo de 2024, el importe de ingreso por la suma de S/304 550.39 soles, (...) que habiendo tomado conocimiento de la transferencia por parte de OSINERMING hemos procedido a realizar el correspondiente registro en el SIAF-SP con fecha 27 de marzo de 2024, en el expediente SIAF N° 1274, con recibo de ingreso N° 464, a favor de la fuente de financiamiento 2 – Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso 0 – Normal, específica de ingreso 1.5.2.1.6.9 - Multas por infracciones mineras. Asimismo, indica que, de acuerdo al Artículo 14 de la Ley N.° 28964 - Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN, indica que dicha transferencia debe ser destinada exclusivamente para la supervisión y fiscalización de actividades mineras en el marco del Fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Energía y Minas (...);

Que, mediante Informe N.° 154-2024-GRL-GRDE/DREM, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adjunta el Informe N.° 098-2024-EKNAP, emitido por su Administradora, la cual informa que (...) en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N.° 28964, y mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N.° 20-2024-OS/PRES, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprueba la transferencia, correspondiendo a la Dirección Regional de Energía y Minas, por el monto de S/304 550.39 soles; (...) concluyendo que, (...), se realice las gestiones para la incorporación y certificación del crédito presupuestal por el monto señalado, para poder gestionar los gastos necesarios para el cumplimiento de los indicadores, y recomendando derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención, (...); la misma que ha sido formalizada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Memorando N.° 1140-2024-GRL-GRDE, de fecha 04 de abril de 2024, (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto y Economía, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N.° 1107-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 19 de abril de 2024, adjunta el Informe N.° 299-2024-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO, emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual concluye y recomienda que, (...) de conformidad con lo expuesto y en el marco de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo OSINERGMIN N.° 20-2024-OS/PRES, se propone la incorporación de transferencia financiera como mayores fondos públicos el Presupuesto

Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima, del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el año fiscal 2024, por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 304,550.00), para ser destinados exclusivamente para la supervisión y fiscalización de actividades mineras en el marco del Fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Energía y Minas, (...);

Que, mediante los Memorandos Nros 1121-2024-GRL/GRPPAT y 1122-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 304 550.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; con el Memorando N.° 0916-2024-GRL/SG, de fecha 24 de abril de 2024, la Secretaría General Regional, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.° 0334-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 24 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General Regional en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, sus modificatorias y ampliaciones; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 304 550.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel con el documento original que se encuentra en el archivo respectivo
07 MAYO 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2019-GOB

Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

1	Ingresos Presupuestarios	304,550.00
1.5	Otros Ingresos	304,550.00
1.5.2	Multas y Sanciones No Tributarias	304,550.00
1.5.2.1	Multas y Sanciones No Tributarias	304,550.00
1.5.2.1.6	Otras Multas	304,550.00
1.5.2.1.6.99	Otras Multas	304,550.00

TOTAL FTE. FTO. 2. RDR **304,550.00**

TOTAL INGRESOS **304,550.00**

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Especifica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS **(En Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.001246 SUPERVISION Y FISCALIZACION MINERA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 273,550.00

TOTAL ACTIVIDAD **273,550.00**

GASTOS DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
07 MAYO 2024
MARYLIN NATALIA RAYME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA

2 Gastos Presupuestarios	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	31,000.00
TOTAL ACTIVIDAD	**31,000.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001	**304,550.00**
TOTAL PLIEGO	**304,550.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000559

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO
-------- DATOS DEL PLIEGO ---------
FECHA : 24/04/2024
DOCUMENTO : 107 / 239-2024-GOB

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 22/04/2024
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA SEGÚN RESOLUCIÓN DE PRES DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN 20-2024-OS/PRES
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	304,550
3999999 SIN PRODUCTO	0	304,550
5001246 SUPERVISION Y FISCALIZACION MINERA	0	304,550
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	304,550
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	273,550
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	31,000
TOTAL	0	304,550

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	304,550
1.5 OTROS INGRESOS	0	304,550
TOTAL	0	304,550

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
07 MAY 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. Nº 544-2021-GOB

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GRPPAT
OFICINA DE PRESUPUESTO Y ECONOMIA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GRPPAT